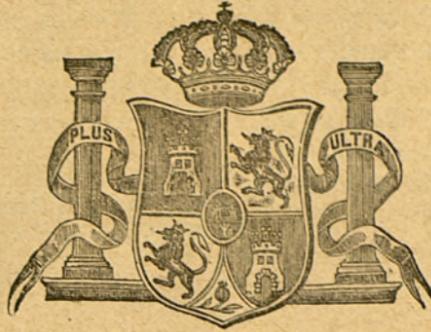


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id...	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id...	6
Un número...	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 57.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Alvalde de Aranda de Duero, en la noche del 24 del actual le fueron robados al vecino de Baños de Valdearados Eustaquio de Domingo un macho de 6 cuartas, de 7 años, con una cicatriz en la carrillera izquierda, y una mula de 6 cuartas, de 4 años, pelicana.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dichas caballerías; y caso de ser habidas, procederán á su detencion, igualmente que de las personas en cuyo poder se encuentren, dando conocimiento á este Gobierno, á los fines que procedan.

Burgos 27 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 8 de Febrero de 1893.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago, y asistencia de los Sres. Plaza, Morena, Yarto, Chico, Pineda, Alfaro, Ortega, Ballesteros, Gamero, Arnaiz, Cecilia, Sedano, Muñoz, Barbadillo, y Fernandez Cavada,

diose lectura del acta de la del dia 6 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio, comenzando por los gastos, en los términos que á continuacion se expresa.

Diose lectura del crédito de 2000 pesetas, capítulo 1.º art. 3.º que llevaba por epigrafe material de las dependencias, cuyo pormenor es el siguiente:

Para los gastos é impresiones que ocasiona el exámen de cuentas municipales, 500 pesetas.

Para alumbrado del Palacio provincial, por no ser bastante el crédito del presupuesto ordinario, 1500.

Diose asi bien lectura del dictámen de la Comision de Hacienda sobre dicho crédito que decia así:

Las dos partidas de 500 y de 1500 pesetas que figuran en la relacion fueron rebajadas del presupuesto ordinario del corriente año económico en obediencia al Real decreto de 4 de Mayo de 1892 y órdenes del Ministerio mandando hacer bajas en el material; mas como se trata de servicios que están causando gastos en el presente ejercicio lo mismo que en los anteriores, la Comision acepta las partidas figuran en el proyecto, con las cuales quedarán completos los créditos que para dichas obligaciones se aprobaron en el presupuesto del año anterior.

Puesto á votacion dicho crédito de 2000 pesetas, quedó aprobado por unanimidad.

Diose lectura del crédito propuesto por la Contaduría, de 1000 pesetas, capítulo 6.º art. 3.º, destinado á la Casa de Misericordia, como aumento al presupuesto ordinario de la Casa de Misericordia, respecto del cual el dictámen de la Comision de Hacienda daba la explicacion siguiente: Considerando atendibles las razones expuestas por el Sr. Diputado Inspector

Director interino de los establecimientos de Beneficencia provincial en el oficio que acompaña á la relacion, se propone la aprobacion de la partida.

En este momento de la sesion entró en el salon el Sr. Gutierrez D. Gregorio, y pidió que se leyese el oficio del Sr. Diputado Inspector, manifestando que en vista de su contenido pediría á caso que quedase el expediente sobre la mesa para examinarle y discutir con el debido conocimiento de causa.

Se dió lectura del oficio mencionado dirigido con fecha 25 de Enero último por el Sr. Diputado Inspector Director interino al Sr. Presidente de la Diputacion, manifestando que por no haber tenido licitadores en ninguna de las tres subastas el capítulo de combustible, se ha adquirido por administracion el carbon necesario para la cocina, que por no haber existencias en el mercado público de la clase que se necesitaba ha sido preciso adquirirlo á mayor precio y de menos duracion, por cuyas razones se han pagado 521'55 pesetas mas de las consignadas, así que para suplir este exceso y adquirir la leña necesaria hasta fin del presente año económico se necesita el aumento de 1000 pesetas en el adicional para dicho capítulo.

El Sr. Presidente dispuso que se leyera tambien el art. 37 del reglamento, en que se dispone que después de empezada la discusion sobre cualquier asunto ningun Diputado tiene derecho á pedir que quede el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesion, á no ser que expuestas brevemente las razones que á juicio de alguno lo aconsejen, la Diputacion lo acuerde así.

El Sr. Gutierrez manifestó que él no habia pedido la lectura de dicho artículo, y sostuvo que á pesar de lo que en él se dispone creia tener derecho de que queda-

se sobre la mesa el presupuesto hasta la sesion próxima, no solo respecto del crédito mencionado, sino respecto de todos los demás, porque segun el espíritu de la ley provincial y la práctica constante de la Diputacion, esta debia resolver, en virtud de las atribuciones que la concede el artículo leído del Reglamento, que se accediese á lo solitado por cualquier Diputado en dicho sentido, puesto que la importancia que tienen los presupuestos exige que se discutan con completo conocimiento de causa.

El Sr. Presidente preguntó á la Diputacion si quedaria el presupuesto sobre la mesa hasta la sesion próxima en lo relativo al crédito de 1000 pesetas de que se trataba, y quedó acordado en votacion nominal en sentido afirmativo por mayoría de 11 votos de los Sres. Morena, Plaza, Chico, Pineda, Gutierrez, Gamero, Ortega, Muñoz, Arnaiz, Fernandez Cavada y Sr. Presidente, contra 6 de los Sres. Yarto, Sedano, Alfaro, Cecilia, Gutierrez Ballesteros, y Barbadillo.

El Sr. Gutierrez Ballesteros explicó su voto manifestando que segun el Reglamento no podia quedar sobre la mesa hasta la sesion próxima ningun asunto después de haber comenzado su discusion.

El Sr. Arnaiz explicó su voto afirmativo, manifestando que si bien creia lo mismo que el Sr. Gutierrez Ballesteros, deseaba como Diputado Inspector Director interino del Hospicio que se acordase sobre el crédito en cuestion con completo conocimiento de causa.

Seguidamente se acordó que quedase tambien sobre la mesa el presupuesto adicional respecto á todas las partidas del mismo pendientes de aprobacion.

A peticion del Sr. Pineda, quedó sobre la mesa el informe emitido por la Comision especial de ferro-

carriles en el expediente relativo al proyecto de ferro-carril de via estrecha de Burgos al empalme con el de La Robla á Valmaseda.

Tambien quedó sobre la mesa á peticion del Sr. Arnaiz el informe de la Comision de Gobernacion en el expediente sobre nombramiento de Portero del Hospicio provincial.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio manifesto que si hubiera estado presente en los momentos en que la Diputacion habia deliberado sobre los créditos de material que habian quedado aprobados, hubiese votado en contra por considerarlos innecesarios y porque la Diputacion al dejarlos de incluir en el presupuesto ordinario del presente ejercicio habia obrado en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Mayo de 1892.

El Sr. Cecilia expuso que la Diputacion tenia facultades en la ley para haber aprobado en el presupuesto ordinario todos los créditos que juzgase necesarios para los servicios provinciales, á pesar de las prescripciones de dicho Real decreto.

El Sr. Arnaiz pidió á la Presidencia que se trajesen sobre la mesa para la sesion próxima los volantes que se habian pasado por la Direccion del Hospicio á la Contaduría sobre la compra por administracion de diferentes artículos necesarios en dicho asilo benéfico y todos los antecedentes relativos á la contrata de los géneros y materiales de aquel Establecimiento, y el Sr. Presidente contestó que se haría así.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 8 de Febrero de 1893. — El Presidente, Federico de Santiago. — Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo. — José Maria Fernandez Cavada.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de órden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Marzo próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que cobran sus haberes por la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, las cuales se presentarán á cobrar en los dias siguientes:

Dia 1.º Monte-pio militar y cesantes.

Dia 2. Jefes y Oficiales y remuneratorias.

Dia 3. Monte-pio civil y jubilados.

Dia 4. Tropa mensual y exclaustrados.

Dias 6, 7 y 8. Todas las nóminas.

Dia 9. Retenciones.

Los interesados que no se pre-

senten al cobro en los dias señalados serán baja en la nómina de este mes, que se retirará de la Depositaria precisamente en el indicado dia 8 después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se halle.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 25 de Febrero de 1893. — El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Valentin Jalon y Gallo, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Secretario de Sala de la territorial de este distrito,

Certifico: que en el pleito á que la misma se reflere se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo que dicen así:

En la ciudad de Burgos á 20 de Febrero de 1893, en los autos de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Bilbao penden por virtud de recurso de apelacion ante la Sala de lo civil de la Audiencia de este distrito, entre partes: de la una D. Simon de Lizárraga y Larrañaga, cervecero, como esposo de D.ª Leonor de Urquijo, vecinos de la Anteiglesia de Erandio, apelantes, representados por su Procurador D. Próspero Gallardo, bajo la direccion del Abogado Lic. D. Francisco Quintana; de otra D. Ricardo Perez Fita, jornalero, vecino del Concejo de Sestao, como esposo de D.ª Mónica Urquijo y Bengoa, y D. Juan Fernandez Felber, escultor, como esposo de D.ª Segunda Urquijo Bengoa, vecinos de Madrid, representados igualmente por el suyo D. Sebastian Miegimolle y Gonzalez y defendidos por el Abogado Lic. D. Federico Martinez del Campo; y de la otra D. Juan de Urquijo y Bengoa, de ignorado paradero, y por su no comparecencia ante esta superioridad los estrados del Tribunal, sobre nulidad de un testamento otorgado por D. Simon de Urquijo y Larrazabal.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se absuelve á D.ª Mónica, D.ª Segunda y D. Juan de Urquijo de la demanda contra ellos interpuesta por D. Simon de Lizárraga, como marido y legítimo representante de su mujer D.ª Leonor Leona de Urquijo, sin hacer condenacion de costas de las de primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Maximino Rodriguez Guerrero. — Eduardo Cassá. — Manuel Morales. — Benigno Fraga.

Burgos 25 de Febrero de 1893. — Valentin Jalon.

Lic. D. Juan Garcia Rubio, Relator Secretario de Sala de la Audiencia territorial de este distrito,

Certifico: que en los autos de que luego se hará mérito se dictó sentencia, la cual comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

En la ciudad de Burgos á 4 de Febrero de 1893, en el pleito de menor cuantia remitido en apelacion á esta superioridad por el Juez de primera instancia de Durango, seguido entre D.ª Jacinta de Ugarte Larraveitia, vecina de dicho Durango, en representacion de su hija D.ª Maria de Unamuno y Ugarte, demandante y apelante con D. Manuel Murillas y Lumbreras, vecino de Bilbao, demandado, defendido en el acto de la vista por el Abogado Dr. D. José Maria Alfaro y representado por el Procurador D. Gregorio Pineda, sobre tercería á bienes embargados á Manuel Medina Tejada, confitero, vecino de la Anteiglesia de Amorovieta, respecto de quien se han entendido las diligencias por su no comparecencia con los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con imposicion de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la sentencia apelada que con fecha 12 de Noviembre del año último dictó en estos autos el Juez de primera instancia de Durango, por la que desestimando las pretensiones todas de la demanda de tercería de dominio y preferente derecho presentada por D.ª Maria Guadalupe Unamuno é imponiendo á esta sobre la tenencia de las mismas perpetuo silencio, absuelve de ella á los demandados D. Manuel Murillas Lumbreras y D. Manuel Medina Tejada; así mismo se declara nulo el contrato de cesion de bienes y promesa de pago celebrado entre la menor D.ª Maria y el ejecutado D. Manuel Medina, y por consiguiente sin valor legal la escritura pública de fecha 3 de Octubre de 1891 en que aquel se consignó; que los bienes cuyo dominio se pretende no son de la tercerista D.ª Maria, y que esta no tiene tampoco preferencia sobre el ejecutante D. Manuel Murillas para reintegrarse del crédito que reclama, tanto sobre los bienes en que ha pretendido el dominio, como sobre los demás embargados sin excepcion, debien-

do alzarse en consecuencia la suspension de las diligencias de apremio, y pudiendo continuar estas hasta la completa ejecucion de la sentencia motivo de la tercería y pago al ejecutante con el producto de los bienes embagados, quedando á salvo los derechos que, distintos del dominio y de la preferencia deducidos en este incidente, pueda tener la menor D.ª Maria, á su representante legal contra D. Manuel Medina y Tejada, sin hacer expresa condena de costas. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Maximino Rodriguez Guerrero. — Antonio F. del Castillo. — Eduardo Cassá. — Manuel Morales. — El Magistrado D. Benigno Fraga votó en Sala y no pudo firmar. — Maximino Rodriguez Guerrero. Burgos 21 de Febrero de 1893. — Ante mí, Juan Garcia Rubio.

Burgos.

D. Nicolás Lopez Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente que se dirá, seguido en dicho Juzgado y por mi testimonio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos á 7 de Febrero de 1893, el Sr. D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal, en cargos de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido á instancia de D. Eleuterio Barriuso Hernando, vecino de Cernégula, representado por el Procurador D. Nicolás Perez de Leon y defendido por el Letrado D. Hilarion Ruiz Casaviella, con el Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Narciso Perez Moradillo y D. Pedro Garcia Ahedo, sus convecinos.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Eleuterio Barriuso Hernando, vecino de Cernégula, para poder litigar con sus convecinos Narciso Perez Moradillo y Pedro Garcia Ahedo, y con opcion á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo 14 de la referida ley, y en su caso sujeto á la obligacion establecida en los 36, 37 y 39 de la misma. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael de Palacios. — Ante mí, Nicolás Lopez.

Burgos 20 de Febrero de 1893. — Nicolás Lopez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion núm. 10 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Artillería.—(Continuacion.)

Número de los abonarés.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	Importe del capital rectificad.	Importe de los intereses.	TOTAL.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
75	Antero Cantero Espino.	94'57	17'02	111'59	39'05
76	Antonio Castillos Prados.	79'27	19'81	99'08	34'67
77	Andrés Carro Expósito.	176'06	1'76	177'82	62'23
78	Antonio Casanova Salude.	29'67	8'01	37'68	13'18
79	Anselmo Coloma Barceló.	181'16	3'62	184'78	64'67
80	Cristóbal Cantero Robles.	132'96	19'94	152'90	53'51
81	Claudio Cuesta Rojas.	153'66	41'48	195'14	68'29
82	Daniel Caro Fernandez.	88'85	23'98	112'83	39'49
83	Francisco Cordones Jimenez.	223'40	35'74	259'14	90'69
84	Felipe Cabero Dominguez.	158'88	38'13	197'01	68'95
85	Gervasio Castellanos Peralta.	204'24	4'08	208'32	72'91
86	Jerónimo Cañados Escudero.	118'53	"	118'53	41'48
87	José Cordero de la Fuente.	166'94	45'07	212'01	74'20
88	José Corvezo Carrera.	174'25	41'82	216'07	75'62
89	Antonio Dehesa Marquez.	132'33	35'72	168'05	58'81
90	Vicente Doll Martin.	124'80	22'46	147'26	51'54
91	Francisco Dolset Ozo.	108'76	16'31	125'07	43'77
92	Humilde Delgado Dorado.	147'55	39'83	187'38	65'58
93	Juan Diaz Caballero.	140'70	35'17	175'87	61'55
94	Joaquin Dominguez Gardias.	130'26	"	130'26	45'59
95	José Docal Coello.	144'49	"	144'49	50'57
96	Juan Duque Rasero.	194'75	44'79	239'54	83'83
97	Meliton Diaz Paz.	217'82	39'20	257'02	89'95
98	Manuel Delgado Dorado.	279'30	75'41	354'71	124'14
99	José Escudés Dito.	176'66	22'96	199'62	69'86
100	José Emilio Rufino.	181'16	"	181'16	63'40
101	Juan Espada Paredes.	32'20	"	32'20	11'27
102	Andrés Franco Escobedo.	38'68	10'44	49'12	17'19
103	Antonio Vilanova Celosin.	45'57	12'30	57'87	20'25
104	Antonio Vazquez Rodriguez.	110'25	"	110'25	38'58
105	Andrés Dehesa Timoneda.	186'90	"	186'90	65'41
106	D. Bernabé Villar Gil.	208'50	31'27	239'77	83'91
107	Vicente Villamor Rivas.	285'63	"	285'63	99'97
108	Bernardo Balboa Pardo.	128'92	32'23	161'15	56'40
109	Clemente Velez Dominguez.	96'60	2'89	99'49	34'82
110	Antonio Bernat Lurriria.	73'12	12'43	85'55	29'94
111	Bruno Viñiula Gomez.	146'63	1'46	148'09	51'83
112	Domingo Vegida Gonzalez.	25'27	5'30	30'57	10'69
113	Emilio Vicente Hernandez.	127'05	31'76	158'81	55'58
114	Francisco Verdes Arias.	222'81	53'47	276'28	96'69
115	Francisco Beltran Andreu.	105'06	14'70	119'76	41'91
116	Francisco Benito Moreno.	160'46	43'32	203'78	71'32
117	Fermin Viejo Santiso.	151'61	3'03	154'64	54'12
118	Francisco Vila Vives.	124'01	27'28	151'29	52'95
119	Francisco Villalta Donato.	8'80	2'37	11'17	3'90
120	Angel Fernandez Manion.	126'95	34'27	161'22	56'42
121	Vicente Fernandez Martinez.	53'40	14'41	67'81	23'73
122	Baldomero Fernandez Dominguez	62'68	"	62'68	21'93
123	Esteban Flores Ruiz.	202'59	28'36	230'95	80'83
124	Fulgencio Francés Izquierdo.	258'72	69'85	328'57	114'99
125	Isidro Fernandez Serrano.	118'17	1'18	119'35	41'77
126	Juan Sorrorovis Castell.	135'92	"	135'92	47'57
127	José Fraga Maceda.	137'74	37'18	174'92	61'27
128	Francisco Fraixanet Masió.	36'12	7'58	43'70	15'29
129	Pedro Fernandez Galvez.	106'03	28'62	134'65	47'12
130	Raimundo Forte Delgado.	194'54	27'23	221'77	77'61
131	Salvador Ferrete Molina.	208'41	"	208'41	72'94
132	Antonio Gracia Mira.	196'37	1'96	198'33	69'41
133	Alonso Garcia de la Prida.	95'10	1'90	97	33'95
134	Vicente Ginés Ginés.	133'98	20'09	154'07	53'92
135	Bautista Gracia Bosele.	110'89	19'96	130'85	45'79
136	Vicente Gallego Ferrer.	81'55	"	81'55	28'54
137	Lisardo Gonzalez Canuedo.	131'92	"	131'92	46'17
138	Felipe Gonzalez Fernandez.	26'70	7'20	33'90	11'86
139	José Gonzalez Garcia.	279'30	5'58	284'88	99'70
140	José Gelabert Cervera.	42'37	7'62	49'99	17'49
141	Juan Grande Valenzuela.	26'87	"	26'87	9'40
142	Juan Gutierrez Vallés.	212'82	44'69	257'51	90'12
143	José Galdon Pardo.	50'24	12'05	62'29	21'80
144	José Garcia Gonzalez.	213'19	57'56	270'75	94'76
145	Lucas Gonzalez Alonso,	259'43	70'04	329'47	115'31
146	Miguel Jimeno Bello.	82'88	10'77	93'65	32'77
147	Miguel Jimeno Alegre.	164'19	1'64	165'83	58'04
148	Manuel Garcia Gorris.	162'80	3'25	166'05	58'11
149	Manuel Gonzalez Garcia.	213'23	57'57	270'80	94'78
150	Manuel Gonzalez Siles.	187'39	37'47	224'86	78'70
151	Norberto Garcia Moreno.	66'75	8'01	74'76	26'16
152	Pedro Gomez Bouzas.	237'77	64'19	301'96	105'68
153	Pablo Galimant Llopart.	103'69	"	103'69	36'29

(Continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Ptas.	Cénts.	
<i>Vencimientos de Octubre.</i>							
Propios	2582	Cascajares de Bureba.	Rústica	9	164		Ciriaco Torres y otros.
"	"	"	"	9	656		"
"	202	Mahallos y Sordillos.	"	3	102'50		Gabriel Gil.
"	"	"	"	3	410		"
"	357	Los Tremellos.	"	4	4		Pedro Fernandez.
"	"	"	"	4	16		"
"	488	Albacastro.	R. U.	3	48'40		Calixto Fontaneda.
Benef.	1099	Contreras.	Rústica	3	132		Eleuterio Fuentenebro
"	"	"	"	4	"		"
"	"	Briviesca.	Urbana	14	228		Guillermo Rivera.
"	493	Villasidro.	Censo.	7	39'36		Pedro M.ª de la Iglesia
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	4015	"	"	6	743'82		Sr. Duque de Hajar.
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	466	Valles.	Rústica	8	250		Ambrosio Rico.
"	4019	"	Censo.	8	99		Jorge Revilla.
"	516	Arcos.	Rústica	2	200		Santiago Martinez.
"	170	"	Urbana	4	147'50		Eugenio Gonzalez.
"	626	Gumiel de Izan.	Rústica	3	255		Andrés Sendino.
"	"	"	"	4	"		"
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	625	"	"	2	505		Rafael Villanueva.
"	"	"	"	3	"		"
"	"	"	"	4	"		"
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	672	Pedrosa del Principe.	"	4	365		Marcos Garcia.
I. p.ª	"	Melgar.	"	3	65		Pedro Fernandez.
"	"	"	"	4	"		"
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	463	Salas de Bureba.	"	8	50'25		Manuel Baños.
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
Patrim	6	Burgos.	"	2	951'50		Mariano Alamo.
"	"	"	"	3	"		"
"	469	Ciandoncha.	"	3	227		Próspero Gallardo.
"	8	Burgos.	Urbana	2	50		"
"	"	"	"	3	"		"
"	"	"	"	4	"		"
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	479	Salinillas de Bureba.	Rústica	4	116'25		Eusebio Escudero.
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	7	Burgos.	Urbana	2	150		Eusebio Gutierrez.
"	"	"	"	3	"		"
"	130	Briviesca.	Rústica	2	1250		Felipe Munguia.
"	"	"	"	3	"		"
"	"	"	"	4	"		"
"	"	"	"	5	"		"
"	1	Burgos.	"	4	500		Mariano del Alamo.
"	386	Vallarta.	"	4	137'50		Esteban Martinez.
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	66	Isar.	"	2	461		Narciso Saldaña.
"	"	"	"	3	"		"

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Tribunal de oposiciones del Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

En virtud de lo dispuesto en Real órden de 16 del corriente, comunicada á este Tribunal, se suspenden hasta nueva convocatoria las oposiciones anunciadas para la provision de las Notarías vacantes en San Roman de Cameros, Aldeanueva de Ebro, Arnedo, Santander y Roa para el día 13 del próximo mes de Marzo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes á las mismas.

Burgos 21 de Febrero de 1893. — El Presidente del Tribunal, Eduardo Cassá.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Creada la plaza de Médico Director de la casa de socorro, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado anunciar la vacante de la misma á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal dentro del término de 10 días á contar desde la publicacion de este anuncio, debiendo acompañar los documentos siguientes:

1.º Título de Doctor ó Licenciado en la facultad de Medicina y justificar tener 6 años de práctica.

2.º Certificado de buena conducta.

El agraciado disfrutará el sueldo de 999 pesetas y habitacion, quedando obligado á prestar el servicio propio de su cargo en las condiciones que determina el Reglamento ó el Ayuntamiento le ordene.

Burgos 25 de Febrero de 1893. — El Alcalde, Presidente, Emilio Luis y Rozas. — P. A. D. S. E., El Secretario, José Rio y Gili.

Alcaldia de Trespaderne.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar el día 12 del corriente los mozos Paulino Paredes Pereda y Lorenzo Fuente Hierro, números 4 y 7 del alistamiento de este año, no obstante haber sido citados en forma, esta corporacion les concedió el plazo de un mes para que comparezcan al objeto de ser tallados y alegar lo que á su derecho convenga. Pasado dicho plazo sin haber comparecido se instruirá contra los mismos el oportuno expediente de prófugo.

Trespaderne 17 de Febrero de 1893. — El Alcalde, Lesmes Salazar.

Igual citacion hace el Alcalde de Villanueva de Puerta respecto del mozo Eleuterio Iglesia Blanco para que se presente dentro del término de 20 días.

Alcaldia de Anguix.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año de 1893 á 1894, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos de trasmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Anguix 22 de Febrero de 1893. — El Alcalde, Dámaso Labrador.

Alcaldia de Villasilos.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villasilos 23 de Febrero de 1893. — El Alcalde, Damian Rico.

Alcaldia de Ibrillos.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el haber anual de 450 pesetas, las cuales serán pagadas por trimestres vencidos de los fondos del municipio: los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el improrogable plazo de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia en la Secretaría municipal.

Ibrillos 17 de Febrero de 1893. — El Alcalde, Jacinto Garcia.

Alcaldia de Villarmero.

En este pueblo se hallan recogidas dos caballerías que se han encontrado abandonadas por los campos, y de las señas siguientes: una yegua, de 6 cuartas y medja de alzada, pelo castaño, de 6 á 7 años, calzada de la pata izquierda, y una potra, de 6 cuartas de alzada, morena, de 2 años, calzada de las dos patas, y con una estrella en la frente.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerlas en el

término de 20 días, previo pago de los gastos originados.

Villarmero 21 de Febrero de 1893. — El Alcalde, Victor Lopez.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Debiendo adquirir la Administracion de Utensilios de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la puerta de dicho establecimiento, se convoca concurso de postores para el día 13 de Marzo próximo á las diez de la mañana.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de una á cuatro de la tarde.

Burgos 25 de Febrero de 1893. — P. I. — El Oficial 1.º de Administracion militar, Gustavo de la Fuente.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado, durante la 1.ª decena de Febrero de 1893.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	1	2	»	»	»	2
2	1	1	2	»	»	»	3
3	2	4	6	»	»	»	6
4	1	»	1	»	»	»	1
5	»	2	2	»	»	»	2
6	2	2	4	»	»	»	4
7	5	4	9	»	»	»	9
8	»	2	2	»	»	1	3
9	2	»	2	»	»	»	2
10	1	1	2	»	»	»	2
	15	17	32	»	2	»	34

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	1	3	»	»	1	1	4
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	1	»	1	2	2
4	1	1	2	4	3	»	1	4	8
5	3	3	»	6	1	»	»	1	7
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	2	1	1	4	1	1	»	2	6
8	1	»	»	1	1	»	1	2	3
9	2	1	1	4	4	»	1	5	9
10	2	»	»	2	2	»	1	3	5
	12	7	5	24	13	1	6	20	44

Burgos 11 de Febrero de 1893. — El Juez municipal suplente en funciones, Juan Merino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nueva feria titulada de San José en la villa de Gumiel de Izan en los días 19 al 23 de Marzo de 1893.

Además de las dos ferias que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en esta villa, denominadas de *San Mateo* y *Santa Lucía*, cuya concurrencia y transacciones siempre han sido numerosas, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta varias peticiones hechas por los feriantes, y deseando corresponder á sus loables deseos en vista de la utilidad y conveniencia que reporta á todos los concurrentes en general, ha acordado celebrar otra feria, como ya lo hizo en el año anterior, con el nombre de *San José*, que tendrá lugar en los días 19 al 23 inclusive de Marzo de cada año.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que este vecinario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones, y que en las cercanías de esta villa existen pastos abundantes para el ganado, así como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 7 de Febrero de 1893. — El Alcalde, Fermin Ruiz. 6—10

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 17

El establecimiento de comidas y bebidas titulado La Vizcaina, en el que tantos años ha estado al frente Luisa del Campo, ha pasado en traspaso á Teodora Aguinaga y Ayala, la que se promete dejar complacido al público que la honre con su asistencia.

Se sirven comidas con equidad y esmero. — Se admiten caballerías. — Cid, número 20, Burgos. 8—10

En la barbería de Pedro Garcia, calle de la Merced, núm. 2, esquina á la Plaza de Vega, se necesita un dependiente que sepa su obligacion. 2—2

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 8

El acreditado establecimiento de vinos y comidas de Ramon Garcia, que por espacio de 29 años ha estado en el paseo de la Quinta, se ha trasladado á la casa de su propiedad, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 1, frente al mercado de ganados. 9